



RESOLUCIÓN No.11-P-GADPR-YVC-2026

TALLER DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DEL GADP EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, USO DE ALCOHOL Y DROGAS, PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO; ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- 1
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
 - Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
 - Que,** el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD en cuanto a la Naturaleza Jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales establece que: son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
 - Que,** el artículo 64 del COOTAD establece que son funciones del gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural, conforme el literal k) Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la constitución, en el marco de sus competencias.
 - Que,** el artículo 69 del COOTAD demanda que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
 - Que,** el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde al amparo de los literales:
 - a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
 - Que,** el artículo 356 del COOTAD los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.
 - Que,** conforme registro oficial suplemento 365 del 26 de junio de 2025 de reforma de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que: Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."
 - Que,** el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
 - Que,** La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
 - Que,** la Constitución de la República del Ecuador, numeral 5 del artículo 326 determina que el derecho del trabajo se sustenta en el principio de que toda persona debe desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.
 - Que,** el reglamento general de la Ley Orgánica de Prevención del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación del Uso de Sustancias Sujetas a Fiscalización, en su artículo 12 señala como acciones en el ámbito laboral, que los programas de prevención al uso y consumo de drogas que deben desarrollar las entidades públicas y empresas privadas, serán elaborados por personal calificado y serán parte o se incorporaran como anexo de su reglamento de Seguridad y Salud, y



contendrá el detalle de las actividades que desarrollaran los empleadores para la sensibilización, concientización y toma de decisiones sobre el uso y consumo de drogas. La omisión de estas obligaciones será sancionada de conformidad con el artículo 628 del código de trabajo.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-MSP-2019-038 del 27 de noviembre del 2019 el Ministerio De Trabajo, y la Ministra de Salud Pública acuerdan expedir las directrices para la formulación e implementación de programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2024-196 del 09 de octubre del 2024 el Ministerio De Trabajo, expide el acuerdo que contiene LAS NORMAS GENERALES PARA EL CUMPLIMIENTO Y CONTROL DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DE LOS EMPLEADORES PÚBLICOS Y PRIVADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-093 del 14 de agosto del 2025 el Ministerio De Trabajo, expide el acuerdo que contiene LA NORMA PARA LA PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y SANCIÓN DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES POR DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL; Y, ACOSO SEXUAL LABORAL, EN EL ÁMBITO LABORAL DEL SECTOR PÚBLICO.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-102 del 22 de agosto del 2025 el Ministerio De Trabajo, expide el acuerdo que contiene LA NORMA PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A TODO CASO DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PRIVADO.

Que, la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública señala en el Art. 52.1.- Contrataciones de ínfima cuantía.- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual.

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Que, el Reglamento a la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública RLOSNCP establece en su Artículo 152.- Uso de herramienta.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, "Necesidades Ínfimas Cuantías", que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas, que servirán para realizar el respectivo instrumento de determinación del presupuesto referencial. En el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma.

Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima cuantía, se publicará toda la información relevante en el término máximo de cinco (5) días en la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de Contratación Pública. Dentro del transcurso del mes en el cual se facturaron las contrataciones, se publicará la información relevante correspondiente a la fase de ejecución contractual.

3

Que, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: **"TALLER DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DEL GADP EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, USO DE ALCOHOL Y DROGAS, PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO; ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL"**, con Código: NIC-0968551680001-2026-00007 de fecha 09 de febrero de 2026.

Que, el tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2026-FEB-0003 de fecha 10 de febrero del 2026, certifica la disponibilidad de \$3.500,00 USD (Tres Mil Quinientos/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria aNo.73.06.12 de: capacitación a servidores públicos (actividades del GAD).

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 10 de febrero se presentó las siguientes ofertas:

| No. | PROVEEDOR | SUBTOTAL | IVA 15% | TOTAL |
|-----|-------------------------------|------------|---------|------------|
| 1 | WENCESLAO ANTONIO MITE CALERO | \$3.500,00 | 525,00 | \$4.025,00 |

Que, el artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al presidente de la junta parroquial rural dentro de sus atribuciones y lo establecido en el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Que, en uso de mis facultades legales y constitucionales que me confiere la ley.

RESUELVO:

Art. 1.- Previa revisión de las ofertas presentadas, proceder a través del Mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio denominado: **"TALLER DE CAPACITACIÓN A LOS SERVIDORES DEL GADP EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES, USO DE ALCOHOL Y DROGAS, PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO; ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL"**, con el Oferente. WENCESLAO ANTONIO MITE CALERO a quien en adelante se le denominara EL PROFESIONAL por ser la única oferta presentada durante los plazos de apertura y cierre para presentación de ofertas en el Sercop en el relación al proceso.

Art. 2.- El valor a cancelar será de: \$3.500,00 (Tres Mil Quinientos/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, contra entrega de servicio.

Art. 3.- Establecer el plazo de TRES (03) días hábiles a EL PROFESIONAL para cumplir con el servicio objeto de contrato y que se contarán a partir de la suscripción de contrato.

Art. 4.- Delegar en calidad de administrador de contrato al servidor institucional. Danny Adrián Gamboa Pilozo con el cargo de Secretario del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, la supervisión e inspección del servicio materia de contratación y verificar que el servicio se realice y ejecute conforme a los requerimientos de LA CONTRATANTE.

Art. 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Art. 6.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, a los 11 días del mes de febrero de 2026.

Lo firmo en constancia.

Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

